

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GACHALA

Gachalá Cundinamarca, Noviembre (9) de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, **RECHAZA** la anterior demanda al no cumplir con los requisitos exigidos en la Ley, ordenando la entrega de sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI.